



PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los alumnos en el trayecto desde y hacia el Colegio.

En caso de que esto se produzca , todos los alumnos matriculados están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la ley N° 16.744 (artículo N° 3) que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del estado

PROCEDIMIENTO

Se deberá tener presente el siguiente protocolo de acción con el fin de proteger, ante todo, la salud e integridad física del alumno.

- 1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa debe atender en un primer momento al alumno accidentado.
- 2.- Se mantendrá un registro telefónico actualizado de los padres y apoderados de tal manera de establecer un rápido contacto con ellos.
- 3.- La inspectora general o las encargadas de salud escolar son las encargadas de llenar el " formulario individual de accidente escolar ". El alumno (a) será derivado al Hospital de La Calera.
- 4.- Es preciso señalar que al momento de derivar al menor a un centro de atención privado, se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar del Estado.

Se clasificarán los accidentes de la siguiente manera:

- A.- Accidentes escolares de carácter leve
- B.- Accidentes escolares de carácter mediano
- C.- Accidentes escolares de carácter grave

A.- Accidentes escolares de carácter leve: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo con la evaluación de los responsables, no requieren la derivación a un centro asistencial, pero de igual manera queda sujeto a la observación por la evolución de signos y síntomas.

PROCEDIMIENTO

- El estudiante será llevado al enfermería por el profesor (a), asistente o inspectora donde los responsables (inspectora general, encargados de salud escolar)deberán prestar los primeros auxilios
- Se dejará registro escrito en la bitácora de enfermería
- Se informará al apoderado mediante llamado telefónico o agenda escolar de la situación acontecida y el tratamiento aplicado.



- Se dispondrá para el apoderado si así lo solicitase el formulario de accidente escolar.

B.- Accidentes escolares de carácter mediano : son aquellos accidentes que necesitan de atención médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros

PROCEDIMIENTO

- El profesor (a) o asistente, deberá avisar de forma inmediata a los responsables.
- De acuerdo a la gravedad del accidente se evaluarán las medidas para el traslado a la enfermería.
- Se le aplicarán los primeros auxilios y de acuerdo con su observación se decidirá el traslado al hospital
- Los responsables del protocolo o algún miembro del equipo directivo llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente, e informarle que lo debe retirar y llevarlo al centro asistencial correspondiente.

C.- ACCIDENTES ESCOLARES DE CARÁCTER GRAVE : Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, cómo caídas de altura, heridas cortopunzantes, fractura expuesta, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comidas o elementos extraños, entre otros.

PROCEDIMIENTO :

- El docente o asistente, avisará de inmediato a los responsables y a la dirección del colegio
- En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios solamente por la encargada.
- La inspectora o los encargados de salud escolar llamarán a los padres quienes confirmarán el centro asistencial correspondiente o solicitarán otro, en caso de tener seguro escolar privado.
- Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial en donde recibirá la atención especializada.

Si se usa el seguro escolar del estado:

- El alumno (a) será trasladado al hospital de La Calera
- Se llenará el formulario de seguro escolar, quedando una copia en el establecimiento, la encargada de salud escolar o profesora acompañará al accidentado en la ambulancia en caso de no haber llegado los padres.
- Si no es posible comunicarse con los padres o familia del afectado, el alumno será trasladado al hospital de La Calera y la encargada del traslado del alumno permanecerá en el hospital hasta que el apoderado reciba de su mano, el formulario de Seguro Escolar.



BENEFICIOS DEL SEGURO ESCOLAR

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3 de la Ley N2 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto. Para los efectos de este decreto, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca la incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las causadas por el accidente.

- A) Atención médica, quirúrgica o dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su recuperación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- F) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión de invalidez igual a un sueldo vital, escala A) Del Departamento de Santiago.

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala A) del Departamento de Santiago.

Nota: El otorgamiento de prestaciones médicas y los medicamentos necesarios para su tratamiento son de exclusiva responsabilidad del centro hospitalario y no del colegio.